



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

MANUAL DE CONVIVENCIA



Contenido

TITULO I. PRESENTACIÓN	3
Artículo 1. Fundamento normativo	3
Artículo 2. Quiénes somos.	3
Artículo 3. Justificación	3
Artículo 4. Objetivos	4
Artículo 5. Definiciones	4
TITULO II. DE LA INSTITUCIÓN	6
Artículo 6. Matrícula	6
Artículo 7. Pérdida de los derechos de matrícula	6
Artículo 8. Uniforme escolar	6
Artículo 9. Excusas y permisos para estudiantes	8
TÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
Artículo 10. Perfiles de los Integrantes de la Comunidad Educativa	9
Artículo 11. Deberes y derechos de los estudiantes	11
Artículo 12. Derechos y deberes de los docentes	14
Artículo 13. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes legales	15
Artículo 14. Derechos y deberes del personal de apoyo.	17
TITULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	18
Artículo 15: Conformación	18
Artículo 16. Funciones.	18
Artículo 17. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.....	19
Artículo 18. Principios de la convivencia	21
Artículo 19. Responsabilidades del colegio.	22
TITULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA	24
Artículo 20. Situaciones Tipo I	24
Artículo 21. Protocolo Situaciones Tipo I.....	25
Artículo 22. Situaciones Tipo II	26

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRIA MISAS**

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

Artículo 23. Protocolo situaciones tipo II.....	27
Artículo 24. Situaciones Tipo III.....	28
Artículo 25. Protocolo situaciones Tipo III.....	29
TITULO VI. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	30
Artículo 26. Métodos alternativos de resolución de conflictos	30
TITULO VII. DEBIDO PROCESO	31
Artículo 27. Debido proceso.....	31
Artículo 28. Acciones pedagógicas correctivas.....	32
TITULO VIII: JURISPRUDENCIA	35
Artículo 29. Jurisprudencia aplicable	35
TITULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COVIVENCIA ESCOLAR ..	37
Artículo 30. Componente de Promoción	37
Artículo 31. Componente de Prevención	37
Artículo 32. Componente de Atención.....	37
TITULO X. ESTÍMULOS	39
Artículo 33. Estímulos.....	39
TÍTULO XI. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN	40
Artículo 34. Órganos del Gobierno escolar.....	40
Artículo 35. Mecanismos de elección de los representantes al gobierno escolar:	40



Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRIA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

TITULO I. PRESENTACIÓN

Artículo 1. Fundamento normativo.

El *Manual de convivencia* de la Institución Educativa Diego Echavarría Misas tiene como fundamentos normativos la *Constitución Nacional*, el *Código de la Infancia y la Adolescencia* (Ley 1098 de 2006), la *Ley General de Educación* (Ley 115 de 1994), la *Ley de Convivencia Escolar* (Ley 1620 de 2013), la *Ley de personas con discapacidad* (Ley 1618 de 2013), el decreto de inclusión 1421 de 2017, el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015 y los principios y valores compilados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

Artículo 2. Quiénes somos.

La Institución Educativa Diego Echavarría Misas, de naturaleza pública, ofrece programas de educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica y los ciclos de educación de jóvenes y adultos. Basa los compromisos que asume en las normas establecidas (la ley 115 de 1994; la ley 1620, ley de Infancia y la Adolescencia, el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015). La comunidad educativa, en perspectiva de su propio desarrollo y crecimiento ha formulado los contenidos del Proyecto Educativo Institucional como fundamento de la educación con calidad basada en la autonomía, creatividad, coherencia y participación. Tiene como interés la formación de seres humanos íntegros y responsables consigo mismos y con la sociedad, capaces de trabajar en forma permanente por la transformación de la misma.

El *Manual de convivencia* producto del diálogo, la participación y la concertación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente. Procura experiencias significativas que comprometen a la comunidad educativa en la búsqueda del conocimiento, el compromiso y la acción. Pretende el desarrollo de propuestas de transformación escolar y ciudadana, en aras de nuevas formas de convivencia social que garanticen el respeto a la vida y a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 3. Justificación.

Las normas de la institución se encuentran consignadas en el *Manual de convivencia*. Él se constituye en un medio que facilita la adecuada y sana interrelación a través de la norma, la concertación, el respeto por la diferencia y el cuidado de la salud física y mental.

La normatividad vigente por sí misma no transforma la realidad, pero define parámetros para la interacción social. Cuando se asume con responsabilidad, sentido de pertenencia, respeto por el otro y convicción de lo que cada uno es como persona, adquiere el sentido social que se espera.

Uno de los grandes problemas de la condición humana es la indiferencia frente a la vida de los congéneres. En esta medida, el *Manual de convivencia* se ajusta a la búsqueda del hombre

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

que aprenda a ser solidario, tolerante, respetuoso, cariñoso, propositivo, ecuánime. Valores entendidos como la voluntad de proceder en forma justa.

Artículo 4. Objetivos de cara al siglo XXI.

- 1) Establecer una política institucional para el logro de la convivencia pacífica.
- 2) Proporcionar acciones que satisfagan los intereses y necesidades de los estamentos de la comunidad educativa, respecto a la convivencia pacífica,
- 3) Fomentar valores en el estudiante, como sujeto activo del Proyecto Educativo Institucional.
- 4) Orientar al cambio actitudinal de los miembros de la comunidad educativa en el ambiente escolar, familiar y social.
- 5) Propiciar espacios para el conocimiento de los derechos, los deberes y la aceptación responsable de los mismos, facilitando el ejercicio de la libertad.
- 6) Formar al estudiante como un ser autónomo, crítico, responsable y capaz de adaptarse a los diferentes ambientes.
- 7) Fomentar el respeto a la diferencia y a su aceptación incondicional.
- 8) Fomentar el desarrollo de la Ruta de Atención Integral, para evaluar las situaciones de convivencia.
- 9) Promover el derecho a la diversidad en el ambiente escolar.
- 10) Promover el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad.
- 11) Promover la corresponsabilidad en el desarrollo educativo de los menores de edad.
- 12) Promover la cultura de estilos de vida saludable a nivel físico y mental.

Artículo 5. Definiciones

A continuación, se relacionan las principales definiciones en materia de convivencia escolar planteadas desde el artículo 39, del Decreto 1965 de 2013.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes; realizar comentarios o mensajes de texto insultantes u ofensivos a través de redes sociales, correos electrónicos. El uso de la Internet puede aparecer de manera anónima o con la identidad revelada de quien envía los contenidos virtuales mencionados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a un estudiante o a otros miembros de la comunidad. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye, entre otras acciones, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Cyberbullying o cyberacoso escolar: Forma de intimidación con uso intencional de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar. Los altercados, enfrentamientos o riñas, entre dos o más miembros de la comunidad educativa (donde por lo menos uno es estudiante), son ejemplo de ello.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

DHRS: Derechos humanos sexuales y reproductivos

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Con esta educación desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno. Su fin es alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que permita tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas. Ejercita la conciencia de una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, y al establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas, o de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6

TÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 6. Matrícula. La matrícula es un acto por el cual una persona se incorpora a la institución, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular. Ello conlleva al cumplimiento de las normas contempladas en el reglamento institucional. La documentación necesaria para la matrícula son:

- Fotocopia documento de identidad o Registro civil.
- Fotocopia documento Acudiente.
- Fotocopia EPS – SISBEN (Si lo tiene)
- Fotocopia Carnet de Vacunas (Preescolar y Primero)
- Fotocopia Servicios públicos (Si lo tiene)
- Hoja de vida del colegio anterior (si manejaba en el colegio anterior)
- Certificados de calificaciones en membrete del último grado aprobado hasta grado quinto. Para bachillerato todos los certificados de aprobación desde grado quinto hasta el grado anterior para el cual se matricula
- Calificaciones de periodos anteriores cuando se trata del año en curso
- Certificado de desplazamiento (Si aplica)
- Certificado de diagnóstico de discapacidad (Si aplica)

Artículo 7. Pérdida de los derechos de matrícula.

Serán causales la pérdida de los derechos de Matrícula los siguientes:

- 1) Cuando los padres o acudientes, a voluntad propia, decidan cancelar la matrícula del estudiante.
- 2) El estudiante de Educación de Adultos, mayor de edad, decida por voluntad propia cancelar la matrícula.
- 3) Cumplir con una inasistencia no justificada del 25% de las actividades académicas (días de clase), de forma continua o intermitente. En este caso se declarará desertor.
- 4) Por decisión del Consejo Directivo, ante una falta cometida por el estudiante, previo al cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo: El estudiante que pierde los derechos de matrícula como consecuencia de los numerales 3 y 4, no se podrá matricular en el mismo año lectivo, en la institución o durante el término definido por el Consejo Directivo.

Artículo 8. Uniforme escolar.

Al hombre le cabe la responsabilidad de generar procesos de desarrollo para sí, la familia y la sociedad, fortaleciendo los principios, creencias y valores que definen su identidad.

El uniforme hace parte de la imagen institucional, favorece la economía familiar, la inclusión social y personal del estudiante: es un deber portarlo, cuidarlo y respetarlo.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

La familia es la principal responsable del porte adecuado del uniforme por parte del estudiante.



1. Uniforme de diario masculino:

- Camiseta blanca con cuello, manga corta y con el escudo institucional en la parte superior izquierda.
- Jean azul oscuro clásico.
- Correa negra.
- Zapato negro, tipo colegial o tenis.
- Suéter azul oscuro.

2. Uniforme de diario femenino:

- Blusa blanca, manga corta.
- Yomber a cuadros con el largo a la altura de la rodilla, con una tabla al centro y dos preses a lado y lado, tanto adelante como atrás. Estará siempre abrochado, con cremallera.
- Media-media blanca.
- Zapato color vino tinto, con suela de goma y ataduras.
- Suéter azul oscuro.

3. Uniforme de diario para estudiantes de educación de adultos y jóvenes extra-edad.

- Camiseta blanca con cuello, manga corta y con el escudo institucional en la parte superior izquierda.
- Jean azul oscuro clásico.

4. Uniforme de diario preescolar:

- Se utiliza el uniforme de educación física, como uniforme de diario. Sí aplica el uso del delantal, el cual será concertado con el padre de familia.

5. Uniforme de educación física (para uso de ambos sexos).

- Camiseta blanca con cuello redondo, manga corta, no ombliguera y con el escudo institucional en la parte superior izquierda.
- Sudadera azul oscura con dos rayas blancas a los costados de la pierna, no descaderada o doblada a la cintura, ni enresortada en los tobillos, ni enforma de pitillo pegada a la piel; bota recta e iniciales del plantel sobre la pierna izquierda.
- Tenis blancos, con cordones blancos.
- Si se utiliza doble camiseta, debe ser camisilla totalmente blanca, que no sobrepase el largo de la camiseta del uniforme.
- Se debe portar el uniforme cuando se requiera ingresar a la institución a desarrollar actividades extracurriculares, servicio social obligatorio y lugares donde se representa al colegio. Los estudiantes de media técnica deben portar su respectivo uniforme si lo

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



tienen.

6. Mecánica industrial y mecánica automotriz:

- Overol azul oscuro, con el escudo institucional en la parte superior izquierda.
- Calzado apropiado para cada modalidad, según la norma derivada del riesgo profesional.
- El overol en la espalda debe referir el nombre de la modalidad en letras visibles.
- Ningún estudiante podrá asistir a clase de media técnica, sin el porte adecuado del uniforme.
- Los estudiantes que pertenezcan a otras instituciones y requieran un espacio del establecimiento educativo, deben portar su respectivo uniforme y acreditar su condición con el carné estudiantil.

7. **En las otras modalidades de formación técnica:** será el establecido de común acuerdo entre la institución y el SENA. El día correspondiente de la media técnica podrán asistir a la jornada regular con la camiseta distintiva.

Parágrafo. En las especialidades que ofrece la institución, debe iniciarse el año lectivo portando el uniforme correspondiente.

Artículo 9. Excusas y permisos para estudiantes.

Excusa es la justificación o explicación del motivo por la que un estudiante dejó de asistir a una jornada académica o actividad institucional. El permiso es la autorización oficial para dejar de asistir a una actividad programada por la institución. La presenta la familia o una entidad competente según el caso.

Procedimiento para atender una excusa.

1. El docente registra en el master o por escrito la inasistencia en la planilla correspondiente.
2. El padre o acudiente envía la excusa con su respectivo soporte. Dicha excusa se presenta en el formato institucional a la coordinación de convivencia, quien se encargará de verificar la veracidad de la excusa. Dentro de los tres días hábiles siguientes al retorno a la institución se presentará la inasistencia a los docentes. Esta debe ser consignada de inmediato para habilitar los derechos académicos del estudiante. Este ejercicio debe hacerse preferiblemente en la hora de clase correspondiente.
3. El coordinador de convivencia realiza y registra semanalmente las ausencias o permisos del estudiante.
4. El director de grupo, semanalmente, revisará el informe de excusas o permisos, para verificar el cumplimiento del deber inherente a estos aspectos; de lo contrario, procederá con los respectivos correctivos.
5. El estudiante mayor de edad, en educación de adultos, se hace responsable de la presentación de la excusa o de la solicitud del permiso.

Procedimiento para atender la solicitud de un permiso por enfermedad en la jornada escolar:

1. Cuando el estudiante deba ausentarse de la institución por enfermedad u otro motivo, el coordinador de convivencia solicitará la autorización de su retiro de la institución. En el

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

formato se especificará quién autoriza y quién es la persona encargada de recoger al estudiante. El formato se retendrá en la portería para realizar el posterior informe de excusas y permisos.

2. Siempre se autoriza el permiso de salida desde la coordinación o la rectoría y son acompañados hasta la puerta. **El estudiante siempre se debe retirar de la institución con el acompañamiento de un adulto responsable.**

Procedimiento para atender la solicitud de un permiso para ausencia temporal:

1. Cuando el estudiante deba ausentarse de la institución para cumplir con cualquier compromiso debe traer la solicitud escrita y firmada por el acudiente, indicando el motivo, hora de salida y quien acompaña al estudiante.

TÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La ética y la normatividad vigente obligan a realizar un uso respetuoso, prudente y responsable, de la información originada por la dinámica institucional. Es un deber que compete a los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 10. Perfiles de los Integrantes de la Comunidad Educativa.

Son los rasgos y valores de las personas que permiten determinar su forma de ser, sentir, **pensar**, actuar y su estilo de vida. Es lo que llamamos personalidad. El perfil se construye, dado que cada ser humano es un proyecto en busca de trascendencia.

1. Perfil del estudiante:

El estudiante de la Institución Educativa Diego Echevarría Misas es una persona que busca realizarse personal y profesionalmente, comprometiéndose junto con los padres en su formación integral, a partir de una adecuada relación que establece consigo mismo, con los otros, con el entorno y con la cultura en la que vive.

El estudiante de la jornada nocturna por su condición de adulto, debe considerarse así mismo principal autor responsable de su propia educación y en consecuencia, debe obrar por convicción en todo momento y lugar. La formación del estudiante debe estar fundamentada a partir de valores como el amor, honestidad, equidad, liderazgo, espiritualidad, responsabilidad, respeto, solidaridad, tolerancia, autonomía, emprendimiento y creatividad

2. Personero:

Se distingue por su excelente desempeño formativo y rendimiento académico. Que vivencia el sentido de pertenencia y los valores institucionales fundamentados desde su madurez y criterio acertado para la solución de conflictos. Debe llevar en la institución como mínimo dos años de antigüedad.

Debe caracterizarse por ser líder positivo y su capacidad de trabajo en equipo.

3. Contralor Estudiantil:

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Se caracteriza por ser un estudiante de buen desempeño académico, comprometido con los valores institucionales, capaz de expresar sus opiniones con claridad y efectividad; debe estar cursando grado noveno, o décimo.

4. Representante de Grupo:

El representante sobresale por su excelente rendimiento académico, su liderazgo, capacidad de trabajo en grupo, sentido de pertenencia, por saber hablar y escuchar e identificarse con la filosofía institucional.

5. Docente:

“El educador. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional,
- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosa,
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.”

Hombres y mujeres íntegros, con altas competencias profesionales, con actitud de servicio, escucha, estudiosas, conscientes del valor de su trabajo, idóneo, sincero, abierto al cambio, líderes con mentalidad positiva y capacidades para trabajar en equipo. El docente ha de ser un soñador que ame la vida y viva plenamente su vocación de docente.

6. Padre de familia:

Padres que se comprometan completamente con la educación de sus hijos que promuevan la práctica de los valores humanos, que cultiven las buenas costumbres, que dan amor y respeto a sus hijos, que mantengan buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, que sean responsables con sus compromisos, con la institución participando del gobierno escolar y promoviendo el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia acudiendo oportunamente al llamado institucional cuando sean requeridos.

7. Directivos docentes:

Los directivos docentes son el canal de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, razón por la cual, deben ser personas con gran capacidad de liderazgo y administración, magníficas relaciones humanas, conciliadoras y concedores de las diferencias individuales, modelos comportamentales, facilitadores de oportunidades, orientadores, ecuanímes, críticos, humildes, gestores de convivencia y paz y actualizados en las normas legales vigentes así como las tecnologías y procesos administrativos.

8. Personal de servicio administrativo:

La labor del personal de servicio administrativo contribuye al mejoramiento del ambiente, la calidad de vida y del proceso educativo, por lo tanto quienes desempeñen estos cargos debe conocer y aceptar la filosofía de la institución, cumplir cabalmente con las tareas asignadas, respetar y apoyar la labor educativa.

Deben ser personas diligentes, proactivas, con sentido de pertenencia, respetuoso y servicial.



9. Estudiante de la Media Técnica:

El estudiante de la media Técnica debe ser respetuoso de la diferencia por el otro, de la norma tanto a nivel interno como de los ambientes de la práctica laboral. Debe ser dinámico, con capacidad de trabajo en equipo de acuerdo con las exigencias de la empresa de hoy, innovador para adoptar nuevas tecnologías a su puesto de trabajo, líder en su formación académica, personal y en sus relaciones laborales competentes a su oficio, **“Un Emprendedor Por Excelencia”**.

10. El Egresado

El egresado de la institución educativa es aquel que fue graduado en la institución, lleva consigo los valores que permiten transformar la sociedad a la cual pertenece, es emprendedor, trabaja por el mejoramiento continuo, tiene el servicio como pilar de su desarrollo, busca las mejores oportunidades para realizar su proyecto de vida, es responsable, respetuoso con él, con su familia y el medio ambiente, tiene competencias humanas, académicas y laborales.

Artículo 11. Deberes y derechos de los estudiantes.

(Además de los reconocidos en declaraciones universales, en tratados y convenios internacionales referidos a Derechos Humanos y ratificados en la Constitución Política y en las leyes) los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes derechos y deberes:

ESTUDIANTES	
DERECHOS	DEBERES
Disponer y conocer oportunamente las normas de convivencia escolar	Cumplir adecuadamente con lo establecido en el manual de Convivencia.
Recibir la protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Gozar de los derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.	Respetar las diferencias individuales de los compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.	Aprovechar eficazmente los tiempos de clase y la buena utilización del tiempo libre
Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores; por sí mismo o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación. Los motivos pueden ser de interés general o particular, y tendrán respuesta.	Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución en la conformación de grupos, la distribución de espacios físicos, entre otros; porque se realizan buscando el fortalecimiento de la convivencia y de los procesos académicos.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



<p>Ser evaluado con equidad, recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013. Presentar las actividades académicas que se hayan realizado durante sus faltas de asistencia, cuando ellas sean justificadas mediante excusa escrita o cuando se haya dado lugar a una suspensión temporal, producto de una falta disciplinaria.</p>	<p>En caso de inasistencia o retraso para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente. Se presentará a través de los medios de comunicación establecidos a nivel institucional.</p>
<p>Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos, siempre y cuando éstos sean pronunciados en forma oportuna y respetuosa.</p>	<p>Utilizar el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos.</p>
<p>Al iniciar un grado, ser informado del planteamiento didáctico de las áreas o asignaturas; además, de los criterios establecidos según el sistema institucional de evaluación escolar.</p>	<p>Conocer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.</p>
<p>Participar activamente en los diferentes grupos culturales, sociales y deportivos de la institución de acuerdo con sus aptitudes, intereses siempre y cuando el estudiante cumpla con los deberes institucionales y académicos.</p>	<p>Poner en práctica los valores Institucionales y familiares dentro y fuera de la Institución, preservando el buen nombre de la institución.</p>
<p>Tener un trato civilizado y de diálogo fraterno con los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Dar un trato respetuoso a las personas.</p>
<p>Utilizar los recursos físicos, didácticos y pedagógicos que la institución brinde.</p>	<p>Responder por el espacio asignado, el uso adecuado de los materiales y equipos confiados a su manejo.</p>
<p>Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.</p>	<p>Evitar todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres, la salud física y mental. Algunos de esos actos son: ingerir bebidas alcohólicas, consumir, portar, expender o distribuir drogas, cigarrillo, portar o usar armas, material pornográfico, agredir física, verbal o sexualmente a las personas y tratar con burla o escarnio a miembros de la comunidad educativa.</p>



Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución.	Mantener un buen comportamiento en la Institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
Realizar, de manera respetuosa, los descargos frente a las situaciones de convivencia o faltas disciplinarias y académicas presuntamente cometidas, expresando su versión de los hechos.	Seguir el conducto regular en la solución de los conflictos: a. Profesor o persona implicada b. Orientador de grupo c. Coordinador e. Rector f. Consejo Directivo g. Secretaría de Educación Municipal
Ser beneficiados con acciones y programas institucionales y municipales (según la Constitución política y la Ley 1098 de la infancia y adolescencia) que apunten a la promoción de vida saludable y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, legales o ilegales.	Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la Institución.
Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el <i>Proyecto Educativo Institucional</i> y el <i>Manual de convivencia</i> .	Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando los principios filosóficos institucionales.
Que se le concedan permisos para salir de la institución educativa en compañía de su acudiente, con la solicitud escrita o verbal del mismo.	Para salir del plantel educativo o faltar a alguna actividad institucional, el estudiante deberá presentar previamente al docente o coordinador la respectiva solicitud del padre o acudiente con los soportes respectivos.
Solicitar a la secretaría de la Institución Educativa certificados de calificaciones y constancias de estudio (Decreto 1075 de 2015, en su Sección 5) con tres (3) días de anticipación.	Respetar los tiempos y requisitos de trámite.
Ser informado sobre las situaciones de convivencia o las faltas disciplinarias en que incurra, para lograr los cambios respectivos; además de las estrategias pedagógicas o sanciones que tengan lugar, acordes al Manual de Convivencia.	Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.





Artículo 12. Derechos y deberes de los docentes.

(Además de los reconocidos en declaraciones universales, en tratados y convenios internacionales referidos a Derechos Humanos debidamente ratificados, en la Constitución Política y en las leyes) los docentes de la institución educativa tendrán específicamente, los siguientes derechos y deberes:

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
DERECHOS	DEBERES
Recibir información adecuada sobre las políticas y estrategias de la propuesta pedagógica institucional.	Vivenciar el horizonte teleológico de la institución.
Tener espacios para la planeación, programación y evaluación del proceso pedagógico.	Responder con eficacia, eficiencia y oportunidad, a las responsabilidades asignadas.
Participar en capacitaciones y actualizaciones pedagógicas.	Capacitarse para lograr un excelente desempeño como profesionales de la educación.
Participar en la toma de decisiones que competen a la buena marcha de la institución.	Mantener una buena disposición para participar en el desarrollo de las actividades institucionales.
Ser autónomo en el desarrollo de las actividades propuestas para cada clase, acordes con el modelo pedagógico.	Acompañar a los estudiantes en su proceso de formación integral.
Ser respetado por los demás integrantes de la comunidad educativa.	Respetar las diferencias individuales de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
Ser escuchado, respetado, acogido y valorado en sus expresiones.	Utilizar el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos.
Recibir oportunamente las observaciones relacionadas con su quehacer pedagógico.	Acatar las observaciones relacionadas con su quehacer pedagógico.
A la equidad en las eventualidades institucionales.	Dar un trato respetuoso a las personas
Ser escuchado en descargos ante una presunta falta en el cumplimiento de su deber.	Utilizar el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos.
A ser parte de una comunidad pedagógica en aras de facilitar la planeación, la ejecución y la evaluación de los proyectos institucionales.	Responder con eficacia, eficiencia y oportunidad, a las responsabilidades asignadas.
Conocer la evaluación de su desempeño.	Cumplir adecuadamente con lo establecido en el manual de funciones.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Asistir a los eventos o actividades programadas por la institución.	Participar activamente de los eventos o actividades programadas por la institución.
Demás derechos que plantea la Constitución Política de Colombia de 1991.	Demás deberes que plantea la Constitución Política de Colombia de 1991.
De conformidad con los demás derechos establecidos en el Decreto 2277 de 1979, el del Decreto 1278 de 2002 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015.	Hacer uso adecuado de la jornada laboral y académica, evitando pedir permisos innecesarios.
Utilizar los espacios, recursos y materiales de los que dispone la institución educativa para el desarrollo de sus funciones.	Responder por el espacio asignado, el uso adecuado de los materiales y equipos confiados a su manejo.



Artículo 13. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes legales.

(Además de los atribuidos en declaraciones universales, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, en la constitución política y en las leyes) los padres de familia y acudientes en la institución educativa tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

PADRES DE FAMILIA	
DERECHOS	DEBERES
Conocer en la matrícula, o con anticipación, a la Institución Educativa en los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, el modelo pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar y el plan de mejoramiento institucional.	Vivenciar el horizonte teleológico de la institución.
Como padre, expresar de manera respetuosa, y por el conducto regular, las opiniones sobre el proceso educativo de los hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.	Utilizar el diálogo, la concertación y el conducto regular, en la resolución pacífica de conflictos.
Recibir como acudiente, y de manera oportuna, las circulares, citaciones, invitaciones y demás información relevante.	Conocer, atender y cumplir las programaciones, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución, en la página web o en físico, como resultado de su organización interna.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Recibir apoyo y orientación institucional cuando se presenten situaciones que dificulten la convivencia familiar.	Comunicar oportunamente a la institución educativa, las situaciones familiares que afectan le desarrollo escolar del estudiante.
Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional y del <i>Manual de convivencia</i> .	Participar en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes (especialmente en la autoevaluación institucional, la formulación y desarrollo de sus planes de mejoramiento).
Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.	Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los estudiantes y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
Ser escuchado, respetado, acogido y valorado en sus expresiones.	Utilizar el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos.
Beneficiarse de los servicios de orientación escolar y apoyo psicopedagógico ofrecidos por la institución educativa.	Hacer un acompañamiento constante a los deberes escolares del estudiante acorde con su edad, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades y desarrollen su autonomía
Representar a su hijo o acudido en todas las situaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las reuniones en las que se trate de situaciones de convivencia o faltas disciplinarias en las que haya incurrido el estudiante.	Presentarse a la Institución cada vez que sea citado por un docente, directivo docente, orientador escolar o profesional de apoyo psicopedagógico. Asistir a las actividades programadas por la Institución, como escuelas familiares y entrega de boletines académicos.
Interponer los recursos de apelación y reposición establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no esté de acuerdo.	Asumir una comunicación respetuosa, proactiva, con actitud de diálogo y conciliación, al momento de presentar una solicitud, queja o reclamo, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
Recibir en forma periódica, durante el año escolar, información sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.	Revisar frecuentemente las novedades institucionales, actividades de recuperación, salidas pedagógicas, entre otras, que aparecen en la página web institucional para

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



	informarse y estar actualizado sobre el proceso académico de su acudido.
Participar en las actividades programadas para padres de familia	Asistir a las reuniones programadas por la Institución (escuelas familiares, entrega de boletines, reuniones por período de seguimiento, etc.)

Artículo 14. Derechos y deberes del personal de apoyo.

(Además de los reconocidos en declaraciones universales, en tratados y convenios internacionales referidos a Derechos Humanos debidamente ratificados, en la Constitución Política y en las leyes) el personal de apoyo en la institución educativa tendrá específicamente, los siguientes derechos y deberes:

PERSONAL DE APOYO	
DERECHOS	DEBERES
Recibir información sobre la propuesta pedagógica y administrativa de la institución.	Conocer y vivenciar la Filosofía, la Visión y la Misión Institucional.
Sugerir aportes para la buena marcha de la institución.	Colaborar en la ejecución de las acciones planeadas por la institución educativa.
Recibir buen trato por parte de la comunidad educativa.	Dar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.
Conocer la evaluación de su desempeño.	Capacitarse para lograr un excelente desempeño como empleado al servicio de la institución.
Presentar descargos y apelaciones ante una reclamación que afecte su integridad personal o el desempeño de sus funciones teniendo presente las instancias administrativas.	Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
Demás derechos que ofrece la Constitución Política de Colombia de 1991.	Asumir con respeto y solidaridad, las determinaciones de las instancias que conforman el Gobierno Escolar.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Asignársele un solo directivo encargado para la valoración del cumplimiento de sus funciones, permitiendo una comunicación asertiva.

Informar a los directivos docentes y al jefe inmediato, las ausencias a la institución o las llegadas tarde a la jornada laboral, por incapacidad médica, calamidad doméstica o caso fortuito.

18

TITULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 15: Conformación. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector (a) quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con funciones de orientación.

Un coordinador de convivencia.

El presidente del consejo de padres.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada jornada.

Parágrafo: dada la magnitud de la institución, se adicionan como integrantes del Comité Escolar de Convivencia, los coordinadores de las jornadas dominical y nocturna.

Artículo 16. Funciones.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley. Frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar. Frente a las conductas

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia. Porque las situaciones trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
6. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 17. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

Atendiendo al párrafo único del artículo 13 de la Ley 1620, se estipula el siguiente reglamento:

De las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia. Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas que afecten la convivencia escolar, las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia se registrarán por los principios de respeto a la diferencia, la apertura para la participación y la corresponsabilidad. Los valores a practicar dentro del comité serán: la discreción, la confidencialidad de los datos, respeto por la dignidad del ser humano, perspectiva de género y la capacidad de escucha.

Las situaciones problemáticas que se presenten para cada estamento institucional, será competencia del Comité Escolar de Convivencia y tendrá un trato y seguimiento de acuerdo con la gravedad de la situación.

De las reuniones. El Comité Escolar de Convivencia, se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera.

Para deliberar se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que estén representados todos los estamentos de la comunidad educativa.

El rector de la institución convocará a la reunión, informando el orden del día o el asunto a tratar y la documentación existente, si se requiere. Es discrecional del comité invitar a los implicados en el asunto y aceptar o no la solicitud de asistencia.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

El Rector convoca, preside y vela en todo momento por el buen funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.

De la toma de decisiones. Para tomar decisiones generales se debe contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes a la respectiva reunión.

Cuando se trate de la resolución de asuntos puntuales de convivencia, se requerirá de la votación de las dos terceras partes de los asistentes.

Parágrafo: En los casos de situaciones tipo II y III que así lo ameriten, se autoriza a la rectoría para activar la ruta de atención, sin necesidad de reunión previa del comité.

De las actas. De cada reunión se elaborará un acta. Dicha acta deberá contener las temáticas tratadas, las situaciones analizadas, así como de las decisiones y conclusiones que se den. Siempre deberá tener la firma de todos los asistentes.

Procedimiento preventivo y conciliatorio. El comité escolar de convivencia será concededor de aquellos casos que involucren situaciones Tipo I, II y III según lo establecido en la Ley 1620 y su Decreto 1965, que la reglamenta y contempladas en los artículos 20, 22 y 24 del presente manual.

Recibidas las solicitudes para evaluar situaciones problemáticas que alteran la convivencia pacífica, el comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.

Valorados los elementos del caso, procederá, en la sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.

Si como resultado de la evaluación del comité y la naturaleza de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la mediación, el comité hará las gestiones para que se adelanten los procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en las leyes 1098 de 2003, 1620 de 2013; además de las normas que regulen el caso y el presente reglamento. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo no impide ni condiciona el derecho de quien se considera víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la ley.

Los procesos de mediación se harán dentro de las 24 horas hábiles siguientes al suceso presentado, para lo cual se requiere la presencia de tres miembros del comité o sus delegados para tal fin.

En todo caso presentado se debe contar con la intervención directamente de la docente orientadora con su equipo de trabajo.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

Garantías. El Comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, de conformidad con la ley, vigilará y garantizará que no se cometan actos en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias, o sirvan de testigos en tales procedimientos.

La información respecto a los casos de afectación de la convivencia escolar se llevará en un folder con la información de estudiantes y familias involucradas, en forma individual. Todos los testimonios y diálogos allí expresados que tengan afectaciones personales se manejarán con absoluta reserva, garantizando la confidencialidad y el derecho a la intimidad.

Caducidad. Las acciones derivadas de una situación Tipo I caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido los hechos descritos, siempre y cuando no haya reincidencia.

Las acciones derivadas de situaciones Tipo II y Tipo III caducarán cuatro años después de ocurridas las conductas. La información relacionada con las situaciones tipo III deberán guardarse por espacio de cuatro años por si es requerida por alguna autoridad.

Nota: la información relacionada con las situaciones tipo I y tipo II se archivará de manera física y digital, para ser usada cuando se requiera por un espacio máximo de 2 años.

Artículo 18. Principios de la convivencia.

En el marco del presente acuerdo (acorde con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) son principios fundamentales los siguientes:

Participación. En virtud del principio de participación, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de: la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes; desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: el *Manual de convivencia* se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: la filosofía *Manual de convivencia* será integral. Estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 19. Responsabilidades del colegio.

Para el sistema Nacional de Convivencia Escolar es importante resaltar las responsabilidades que cada componente tiene con la convivencia, así:

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes (y demás personal de los establecimientos escolares) el respeto a la dignidad e integridad física y moral (en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos).
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección (a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar) con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el *Manual de convivencia*, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente. Se hará en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general a la comunidad educativa. Se soportarán desde los enfoques de derechos, de competencias y diferencial; según lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



5. Revisar al final de cada periodo académico las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo. Identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad. Todo basado en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, al acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos. Revisar el impacto de estos incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás; inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar; a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de las estrategias.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio y desde los proyectos institucionales.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de la que establece la normatividad vigente y que le son propias, el director o rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar anualmente la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el *Manual de convivencia* y del sistema institucional de evaluación. Se hará en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar los casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo. Los reportará en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y a los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral. Hará seguimiento a los casos que reporte.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

24

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. El proceso se hará acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos de igual manera se reportará al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Reportar de inmediato cualquier anomalía que, desde la presunción hasta el hecho evidente, afecte a la convivencia pacífica de la institución.
4. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del *Manual de convivencia*.

TITULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA

Artículo 20. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos que son manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. En ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Portar incorrectamente el uniforme correspondiente, sin previa autorización de la institución.
2. Afectar la imagen de la institución haciendo uso inadecuado del uniforme escolar. Menospreciar, irrespetar o ultrajar los símbolos patrios e institucionales dentro o fuera de la institución.
3. Permanecer en las aulas o en las áreas comunes de la institución, sin la debida autorización.
4. No ingresar al aula ni a los espacios escolares de actividad formativa estando en la institución. Ausentarse, abstenerse de participar de las actividades académicas e institucionales programadas sin justa causa o autorización. Al estudiante se le llamará la atención por escrito hasta por dos veces (registro en el master). Al tercer reporte, se notificará al acudiente

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



- dejando constancia por escrito en el anecdotario del estudiante. La coordinación realizará compromiso familiar por escrito.
5. Celebrar eventos arrojando objetos, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y la seguridad de los compañeros y de la Institución.
 6. Esconder o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
 7. Negarse a participar en el aseo del aula.
 8. Falta de higiene personal que genere incomodidad en los miembros de la comunidad educativa.
 9. Usar un vocabulario soez para comunicarse.
 10. Interrumpir las actividades académicas o curriculares, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
 11. Incitar al desorden, en clase o en los descansos, que incluya destrucción o daños en los muebles y enseres de la institución.
 12. Hacer usos inadecuados de materiales, poner dibujos, pasquines o mensajes obscenos u ofensivos en paredes, sillas, escritorios o cualquier espacio de la institución; incluyendo la propia persona.
 13. Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad educativa.
 14. Los juegos bruscos o malintencionados que puedan provocar accidentes.
 15. Hacer uso de distractores electrónicos que interrumpan el desarrollo de las actividades institucionales.
 16. Incumplir con las responsabilidades como integrante del gobierno escolar.
 17. Impedir u obstaculizar el ejercicio de la autoridad del docente (en los llamados de atención por actos que afectan el clima escolar) en el aula o en otros eventos institucionales.
 18. Romper, lanzar o entregar con gestos o palabras que denoten irrespeto, evaluaciones o trabajos realizados.
 19. Utilizar equipos electrónicos (celulares, tablets, portátiles y otros) sin previa autorización del docente que está a cargo del aula.
 20. Atentar en contra del patrimonio cultural y ecológico de la Institución.

Artículo 21. Protocolo Situaciones Tipo I.

La forma de atención de las situaciones Tipo I en la institución es la siguiente:

Es responsabilidad del docente o directivo docente:

1. Amonestación verbal. El educador en ejercicio de sus funciones, apoyado en sus conocimientos pedagógicos, tratará los comportamientos más comunes que afectan negativamente la convivencia escolar. Dialogará con los educandos para llevarlos a la reflexión sobre su comportamiento inadecuado y fijando metas de rectificación.
2. Citar a reunión a las partes involucradas en el conflicto. Se abre el espacio para que expongan los puntos de vista sobre los hechos.
3. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados y restablecer los derechos.
4. Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de la solución en la plataforma académica. El estudiante firmará la constancia en el formato establecido.
5. En caso de reincidencia del comportamiento inadecuado, el educador comunicará la anomalía al director de grupo y al respectivo coordinador de convivencia. Ellos harán el seguimiento y darán los tratamientos pertinentes. De todo lo anterior, se dejará constancia por escrito en los formatos de control respectivos.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Es responsabilidad de la coordinación:

1. Si el problema persiste o la falta es repetitiva, el coordinador (o en su defecto el director de grupo) citará a los padres de familia o acudientes. En compañía de la orientación escolar analizarán la situación. Se escucharán los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinarán las estrategias o sanciones a aplicar. Se comunicará a los presentes y se efectuará un acta de compromiso de convivencia escolar que firmarán los asistentes. Si no se logran los acuerdos, o se incumplen, se inicia el correctivo pedagógico.
2. En caso de persistencia en la falta, se informará al Comité Escolar de Convivencia, para que haga seguimiento al caso, a los compromisos, se tomen las medidas pertinentes y se verifique si la solución fue efectiva.

26

El estudiante tiene derecho a los recursos de reposición (ante el Comité Escolar de Convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación) y de apelación (ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la respuesta de la reposición).

Artículo 22. Situaciones Tipo II.

Corresponden al tipo II las situaciones escolares de agresión, acoso y ciberacoso. No se revisten con las características de un delito cometido, que se presenta de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

1. Portar sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos o similares dentro de la institución.
2. Organizar o participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos.
3. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, descatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.
4. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, en trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
5. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos que no revistan las características de la comisión de un delito.
6. Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.
7. Dejar intencionalmente, retenidos o encerrados, a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.
8. Negar información, o suministrarla de forma incorrecta, a docentes y directivos docentes; entorpeciendo procesos académicos y pedagógicos.
9. Agredir física, verbal, gestual, psicológica, relacional o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Realizar la acción llamada “tortugazo”, o similar, con algún miembro de la comunidad educativa.
11. Pelear, o incitar a una pelea a otros estudiantes, dentro o fuera del establecimiento educativo.
12. Utilizar, de manera repetitiva, apodosos o llamar despectivamente a un compañero, docente u

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



otro miembro de la comunidad educativa.

13. Encubrir las situaciones graves cometidas por sí mismo o por los compañeros.
14. Realizar juegos sexuales o tocamientos dentro de la Institución.
15. Demostraciones afectivas íntimas o exhibicionistas, dentro de la institución.

Artículo 23. Protocolo situaciones tipo II.

Los coordinadores de convivencia de nivel reciben el caso, protegen la integridad de los involucrados, recogen la información y los descargos; definen las situaciones, se comunica al padre de familia o acudiente y proceden al inicio de la mediación.

Los coordinadores de convivencia de nivel reportarán cada mes al comité escolar de convivencia, previa a su reunión ordinaria, las situaciones de tipo II conocidas.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se reúne la información de la situación y se realizan entrevistas individuales; primero con la persona, o personas afectadas, y luego con las personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial, en actas independientes para cada caso, garantizando la intimidad.
7. Se determinan las acciones para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos. También se procede con la víctima de la siguiente manera: se mira su condición, se realiza un proceso de desvictimación (apoyado por el docente con funciones de orientador escolar). Con el victimario, se inician diálogos privados para fortalecer la oportunidad de encuentros con la víctima, en aras de la reparación del daño causado.
8. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. De las actuaciones reportadas al comité escolar de convivencia, quedará copia en cada coordinación de convivencia.
10. El presidente del comité escolar de convivencia informa, a las demás personas del comité, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y el seguimiento a la situación presentada, verifica la efectividad de la solución dada o revisa si es necesario acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III.
12. El comité escolar de convivencia deja constancia en acta de la situación y de su manejo.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



14. Los involucrados en situaciones Tipo II deben asistir a procesos de mediación y acordar acciones restaurativas para reparar el daño. Siempre habrá una reparación pedagógica que ayude a otros a no cometer las mismas situaciones y, si se requiere, una económica, según el caso.
15. Cuando los estudiantes y los acudientes rechacen la negociación asistida (mediación), se realizará el debido proceso. Agotado el procedimiento, el coordinador de convivencia de nivel, facultado por una resolución rectoral, aplicará el correctivo pedagógico pertinente, sin perder los derechos académicos en ningún momento.
16. En caso de ciberacoso, donde los involucrados sean menores de catorce años, el comité escolar de convivencia firmará un compromiso con los padres del menor, para que realice actividades de control frente al uso del computador y medios de comunicación.
17. Los estudiantes involucrados en situaciones tipo II asistirán a procesos formativos sobre derechos humanos y resolución de conflictos.

En todos los casos relacionados con el ciberacoso, internet, redes sociales, entre otros, la víctima debe ser reparada de inmediato por el autor material o intelectual. Lo hará por el mismo medio, presentando las debidas disculpas y retirando de la red el mensaje que ocasionó el daño.

En caso de que se repitan las situaciones de convivencia ya procesadas, se aplicará el debido proceso institucional con correctivos pedagógicos, dentro o fuera de la institución, de uno a cinco días, sin perder los derechos académicos.

Los estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes, tendrán tres (3) días hábiles para interponer los recursos de apelación frente a la instancia competente.

Siempre se podrá invitar, a las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, al representante ante el comité de convivencia municipal de la secretaría de educación que ejerza dichas funciones.

El estudiante sancionado tiene derecho a los recursos de reposición (los presentará ante el Comité Escolar de Convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación) y de apelación (los presentará ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la respuesta de la reposición).

Artículo 24. Situaciones Tipo III.

Corresponden al tipo III las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y de salud física y mental que afecten la convivencia pacífica. Están referidos en el Título IV del libro de la ley 599 de 2000 o se constituyen en cualquier delito establecido en la ley penal colombiana, en las contempladas en la Ley 1801 de 2016 y en la Ley 1098 de 2006.

Cuando existan amenazas directas contra la libertad o la vida de un miembro de la comunidad educativa.

1. Incitar a compañeros para tener relaciones sexuales o practicarlas dentro de la institución. También portar o divulgar material pornográfico.
2. Amenazar la vida u honra de algún miembro de la comunidad educativa.
3. Practicar o inducir a otras personas al ejercicio de la prostitución.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



4. Incitar a los compañeros al uso de drogas o sustancias alcohólicas.
5. Distribuir, vender o portar bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas o sustancias ilegales (están consideradas en el Decreto 1108; decreto reglamentario de la Ley 30 de estupefacientes).
6. Portar, guardar o encubrir armas de cualquier tipo, objetos contundentes, cortopunzantes o similares, que impliquen peligro.
7. Apropiarse de objetos o dinero perteneciente a los compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de un miembro de la comunidad educativa o de la institución.
9. Extorsionar a los compañeros o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
10. Practicar actos de sabotaje usando químicos, explosivos o similares.
11. Provocar incendio de recipientes, materiales inflamables o desechables.
12. Calumnia con intención de perjuicio, ya sea en forma verbal directa o de manera virtual.
13. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo o asonada al interior de la institución.
14. Conformar o hacer parte de grupos con fines delictivos en la institución Educativa.
15. Traer a la institución material pornográfico infantil; exhibirlo o comercializarlo entre los miembros de la comunidad educativa.
16. Fomentar o participar dentro de la Institución en actividades que atenten contra la integridad física o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas).
17. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
18. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos).
19. Atentar contra la dignidad, la honra o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
20. Enviar mensajes ofensivos en forma sistemática, a miembros de la comunidad educativa, a través de las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto o llamadas telefónicas,

Artículo 25. Protocolo situaciones Tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos, la institución debe proceder así:

1. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente y presente en el ámbito local.
2. Se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban o con la póliza estudiantil.
3. Se comunica por escrito, a los representantes legales de las personas involucradas, las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. La institución garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
5. Se deja constancia de dicha actuación.
6. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Cuando se presente daño al cuerpo o salud de alguno de los implicados, garantizará la asistencia médica inmediata; a través de los primeros auxilios o llamando a las entidades competentes.

Se informará a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados en forma inmediata. Se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia, por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Dejará constancia de la actuación.

De igual manera, citará a los miembros del comité escolar de convivencia, para informar de la situación. Dejará constancia.

El presidente informará a los miembros del comité el porqué de la citación guardando en reserva información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Dará a conocer el reporte ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité deberá adoptar las medidas institucionales que considere pertinentes para garantizar la protección a la víctima. A quien se le atribuye la agresión, y a quienes hayan informado o hagan parte de la situación, se sugerirá cambio de ambiente escolar; siempre y cuando, se hayan agotado todas las posibilidades.

Se hará reporte del caso en el aplicativo que para tal efecto genere el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento al manejo de las situaciones tipo III que les sean reportadas a las autoridades competentes.

El estudiante tiene derecho a los recursos de reposición (ante el Comité Escolar de Convivencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación) y de apelación (ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la respuesta de la reposición).

TITULO VI. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 26. Métodos alternativos de resolución de conflictos.

Negociación. La justicia consensual no implica coerción; es decir, nadie puede obligar a las partes a acudir a los mecanismos que la conforman, a permanecer en la mesa de negociación o a acordar. La herramienta de la justicia consensual es la palabra y su técnica es la negociación.

Son modelos de justicia consensual la negociación directa que, para la escuela, es susceptible de dos modalidades: hablar hasta entenderse y concertar (la negociación asistida bajo la forma

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



de mediación) y la justicia restaurativa (que dispone de varias estrategias usadas según las características del caso).

Mediación. La mediación es una fórmula de justicia consensual. Las partes, acompañadas por un tercero que debe aparecer como neutral e imparcial, buscan formas de dar salida al conflicto que las liga. Son principios de la mediación:

La voluntariedad: quienes intervienen en el encuentro de mediación deben expresar libremente su voluntad de ir a la mesa de negociación, de permanecer en ella, de acordar y de cumplir los compromisos que se pacten como fruto del acuerdo.

La confidencialidad: las partes convienen que todo lo que se trabajó en mediación se queda en ese espacio, no sale a la luz pública: es información que les corresponde solo a los participantes.

Conflicto de intereses por parte del mediador: si el mediador tiene una relación previa con una de las partes podría inclinar, en un momento determinado, sus posiciones hacia ese actor, o hacia los intereses concretos en el resultado de ese proceso. Debe decirlo antes de que comience la mediación, para relevarlo de su rol en esa mediación específica.

La imparcialidad: el mediador no se inclina a favor o en contra de ninguno de los actores.

La neutralidad: el mediador no tiene injerencia en los aspectos sustanciales de la mediación.

Los procesos de mediación constituyen un espacio donde la verdad se construye de manera conjunta: cada parte aporta su verdad para tratar de acercarse, en lo posible, a lo que efectivamente sucedió. No se habla de recolección de pruebas o evidencias en mediación, lo que llega a la mesa es información de las partes o de otras voces que tienen relación directa o indirecta con el conflicto y que son llamados al proceso cuando el mediador lo considere pertinente.

Lo que se diga en mediación (en el caso de que no se llegue a un acuerdo o que se incumpla) no puede ser aprovechado posteriormente por la institución para demostrar la responsabilidad del presunto infractor. Se trata de dos formas de justicia diferenciables (mediación y proceso disciplinario), que nos llevan a afirmar que nunca, en un proceso de mediación, se impondrán castigos a ninguna de las partes.

TITULO VII. DEBIDO PROCESO

Artículo 27. Debido proceso.

Para los integrantes de la comunidad educativa, deben quedar claros los elementos que dan contenido al debido proceso. No pueden desconocerse, sino hacerse evidentes en todos los procesos disciplinarios que se inicien a los estudiantes. Tales elementos son:

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



- Primacía de aplicación de las normas contenidas en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales de derechos humanos y en la ley.
- Reconocimiento de la dignidad humana: significa que el estudiante disciplinado, durante el proceso o una vez hallado responsable, no puede ser sometido a sanciones humillantes, degradantes, crueles, inhumanas; o al escarnio público o privado.
- Primacía de la cláusula general de libertad: la sanción que priva, suspende o condiciona la libertad, en sus múltiples sentidos, debe ser la última razón en la escuela.
- El proceso sancionatorio como última razón, significa, precisamente, que si existen otras posibilidades de aplicación de estrategias de carácter pedagógico – formativas (frente a quien se le endilga la comisión de una falta) deben agotarse y, siendo ineficaces, se dará paso al proceso.
- Legalidad: para que el proceso sancionatorio sea válido, debe existir en la institución educativa un Acuerdo de Convivencia, donde se encuentre: 1. el acto u omisión, que se le imputa al estudiante, considerado como falta; 2. el funcionario responsable de adelantar el procedimiento o imponer las sanciones y 3. el proceso que se sigue para adelantar la investigación, en cada una de sus fases o etapas, para que el disciplinado pueda hacer uso del derecho de defensa.

Artículo 28. Acciones pedagógicas correctivas

Son mecanismos que se aplican a la luz de teorías pedagógicas para estimular y orientar a los estudiantes. Su fin es obtener cambios significativos en su desarrollo como ser individual y social.

De acuerdo con la Ley 1098 (Código de la Infancia y la Adolescencia), artículo 42: “Son obligaciones especiales de las Instituciones educativas, evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”. La Institución Educativa Diego Echavarría Misas es un plantel de formación humana: el seguimiento de los deberes y actitudes de los estudiantes está a cargo de cada uno de los educadores, con orientación de los directivos docentes; ambos utilizarán para su orientación y control las siguientes estrategias:

Diálogo personal, dialogo con la familia, elaboración del proyecto de vida individual y grupal. Registro de incumplimiento de los deberes en actas individuales, diligenciamiento del compromiso de la familia, asesorías, estímulos, reuniones generales, orientaciones de grupo. Reuniones del Comité Escolar de Convivencia, remisión a Psicorientación con personas especializadas de instituciones competentes y a su E.P.S. o SISBEN. Suspensión de actividades escolares de uno (1) a cinco (5) días sin perder los derechos académicos (en forma paulatina

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

o atendiendo a la gravedad de la falta). Desescolarización, cancelación de la matrícula, negación del cupo entre uno (1) y tres (3) años.

33

Orientaciones para la aplicación de correctivos e instancias pedagógicas:

De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 , en especial los artículos 42, 43, 44, 45 Título I y II y el Decreto Departamental 1423/93) se aplicarán los correctivos de acuerdo con la descripción realizada en el TITULO V, artículos 20, 22, 24 del presente manual.

Estudiantes con discapacidad:

Al momento de la matrícula el padre o acudiente debe aportar las evidencias médicas que soportan la discapacidad para la carpeta del estudiante y ser registrado en el SIMAT. Posteriormente se le informará a los coordinadores y docentes.

Si en el proceso formativo del estudiante en la institución se detectan, por parte de sus docentes, situaciones particulares que lleven a manifestar alguna dificultad de carácter cognitivo o de comportamiento que requiera de atención especial, será remitido por medio del formato oficial al grupo interdisciplinario que apoya esta población desde la U.A.I. (Unidad de Atención Integral) o a cualquier otra entidad competente de la Secretaria de Educación.

Se considera de estricta obligatoriedad, por parte de la familia, aportar a la institución toda la información que se genera del seguimiento médico de los estudiantes.

La continuidad del estudiante en la institución dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento. De no hacerlo, la institución no se responsabiliza, sola, del proceso del estudiante.

La institución y los docentes, a su vez se comprometen a seguir los lineamientos o las indicaciones que le sean remitidas por escrito por parte de los especialistas que estén atendiendo al estudiante.

Cuando no hay un cambio favorable en el estudiante (porque se han agotado las instancias anteriores, o la colaboración de la familia es nula o desinteresada), se aplicarán paulatinamente los correctivos/sanciones generales descritos en este Acuerdo de Convivencia.

En el programa de educación de adultos:

En situaciones tipo I

1. Amonestación verbal. El educador en ejercicio de sus funciones tratara los comportamientos que afecten la convivencia escolar llevando a la reflexión a los estudiantes que presentan este comportamiento inadecuado. Dejará constancia escrita en el compromiso firmado por el estudiante y lo enviará a la coordinación.
2. En caso de reincidencia en el comportamiento inadecuado (después de firmar compromiso) el coordinador tratara el caso y notificara al estudiante sobre su posible desescolarización.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



3. Si los comportamientos inadecuados persisten, o la falta es grave, se solicita al estudiante su cancelación de matrícula, o se hará por medio de solicitud al comité de convivencia.
4. Cuando se presente daño intencional de los elementos en propiedad de la Institución, destinados para la formación de los estudiantes, se exigirá inmediatamente la reparación del daño y se realizará un compromiso escrito.
5. En caso de que el estudiante presente la situación de agresión física, verbal o amenaza contra algún miembro de la comunidad educativa, se dará informe a la instancia competente con remisión al comité de convivencia.
6. En caso de ausentarse de la institución sin autorización, se comunicará la novedad a la familia y se tendrá en cuenta su reincidencia para estudiar la probabilidad de cancelación de la matrícula.
7. En caso de hurto, o ser cómplice de algún integrante de la comunidad educativa en el delito, el estudiante deberá reparar el daño y se remitirá al comité de convivencia para la posible cancelación de matrícula.

PARAGRAFO: Cuando el estudiante de cualquier jornada académica está involucrado en consumo de sustancias psico-activas o cigarrillos eléctricos se procede de la siguiente manera:

1. Diálogo con el estudiante, información a los padres o acudientes y al defensor de familia (si es menor de edad) para que se adopten las medidas de protección correspondientes (Ley 1098/06 artículo 44). De todas formas el estudiante deberá presentar constancia de asistir a tratamiento terapéutico, en una entidad para ello autorizada.
2. El estudiante debe asistir y participar del proyecto obligatorio de farmacodependencia.
3. Los estudiantes que se presenten en estado de alicoramiento, o bajo efectos de sustancias psicoactivas, no se les permitirá la entrada a la Institución. Si son sorprendidos consumiendo al interior de la institución serán retirados de la misma con una citación para el tratamiento de dicha falta.
4. Cuando el estudiante está involucrado en tenencia o tráfico de sustancias psicoactivas, porte o distribución de armas de cualquier tipo, se activará el protocolo para situación tipo III, con la remisión a la autoridad competente.

REGLAS MINIMAS DE COMPORTAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA DE ADULTOS

1. Portar el uniforme institucional.
2. No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos drogas enervantes al establecimiento educativo.
3. Cumplir con el horario de la jornada académica.
4. Permanecer en el aula o en el lugar asignado, el tiempo estimado para el normal desarrollo de las actividades.
5. Evitar el uso de los celulares, aparatos electrónicos y dispositivos móviles que afecten el buen desarrollo de las actividades en el aula o fuera de ella.
6. No consumir alimentos dentro de las aulas especializadas y ambientes de aprendizaje, propendiendo por un comportamiento disciplinario acorde con la filosofía de la institución.
7. Respetar, cuidar y valorar los elementos proporcionados en los diferentes espacios escolares, para el desarrollo del currículo.
8. Utilizar adecuadamente los implementos de estudio y trabajo (computadores, impresoras, televisores, unidades de video, videobeam y demás ayudas didácticas), para evitar su

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



deterioro.

9. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones en consideración a que son bienes de uso común.
10. Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias, siguiendo el conducto regular y los procedimientos establecidos.

35

TITULO VIII: JURISPRUDENCIA

Artículo 29. Jurisprudencia aplicable

En la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (que promueva y fortalezca la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia) este *Manual de convivencia* acoge la jurisprudencia emanada de las cortes, como lineamiento para orientar el curso de la convivencia escolar. Léase las siguientes orientaciones:

T-092, 3-III-94

Sentencia número T-092/94: Derecho a la educación.

El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.

T-569,7-XII-94

Sentencia número T-569,7-XII-94: abandono voluntario del colegio.

El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Es aún más grave que

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



hubiera sido el estudiante por iniciativa propia el que se hubiera marginado de continuar sus estudios. El estudiante de que trata la presente providencia no fue retirado del Colegio por decisión de éste, sino que, como se desprende de las pruebas que obran en el expediente, fue el mismo alumno quien por determinación voluntaria y en desarrollo de su libre personalidad decidió emanciparse de su familia y del plantel educativo, dejando de asistir a las clases de manera injustificada.

T-316,12-VII-94

Sentencia número T-316,12-VII-94: Retiro.

La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

T-565-2013

Sentencia número T-565-2013: Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia.

La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, las restricciones mencionadas entran en tensión, incluso al grado de vulneración, con los derechos fundamentales, en especial el libre desarrollo de la personalidad.

T-804 DE 2014

Sentencia número T-804 DE 2014: Caso de persona con orientación sexual e identidad de género distinta que le niegan cupo en institución educativa para cursar grado once

La orientación sexual se refiere a la atracción física o emocional de una persona por otra (ya sea heterosexual, lesbiana, homosexual, bisexual o asexual), la identidad de género se refiere a la “experiencia personal de ser hombre, mujer o de ser diferente que tiene cada persona” (ya sea transgenerista [transexual, travesti, transformista, drag queen o king] o intersexual) y la forma en que aquella lo manifiesta a la sociedad (la expresión de género ha sido entendida como la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



por una determinada sociedad en un momento históricodeterminado. En efecto, una persona trans puede ser heterosexual, lesbiana, homosexual o bisexual, tal y como pueden serlo quienes no son transgénero.

37

TÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 30. Componente de Promoción. La institución, a través de diversas actividades en el marco de proyectos como el de riesgos psicosociales, promueve la vivencia de los DHSR como pilares de una convivencia en paz.

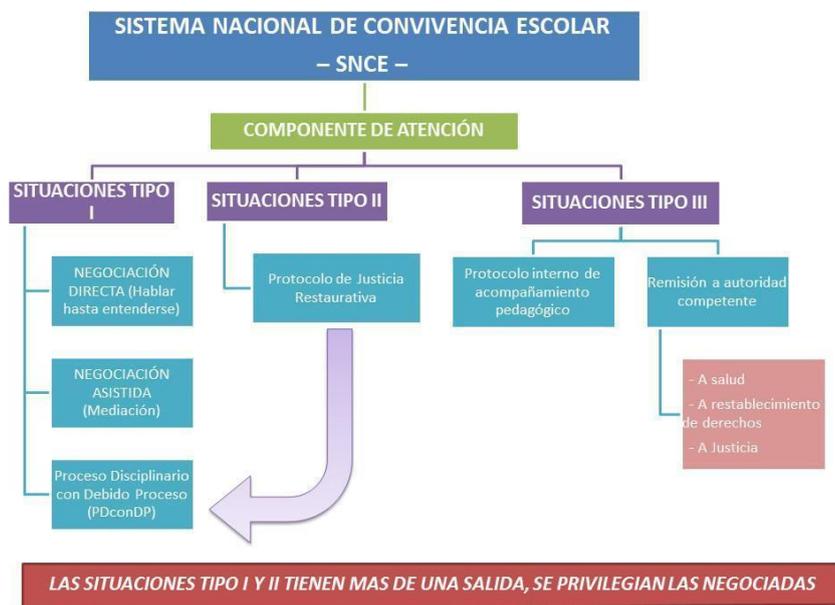
En el Título III del presente manual se especifican los derechos de toda la comunidad educativa.

Artículo 31. Componente de Prevención. En la institución se está en permanente monitoreo de situaciones de riesgo para hacer detección temprana y transformar el riesgo en oportunidad de cambio. Se cuenta con el apoyo de un grupo de practicantes.

Se cuenta con convenios interinstitucionales con Universidades como San Buenaventura, Cooperativa de Colombia, Envigado y Fundación Universitaria María Cano. Con ellas se adelantan acciones preventivas a través de trabajos grupales e individuales, donde se logre disminuir las situaciones de riesgo.

Artículo 32. Componente de Atención. A partir de la vigencia de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, que creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”. La institución acoge el siguiente procedimiento para la atención de las diferentes situaciones de convivencia:

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Para las situaciones Tipo I:

A través de la estrategia de negociación directa: se habla con el estudiante hasta entenderse. A través de la figura de negociación asistida: en un espacio habilitado para la mediación. En ambos casos, se escuchan los estudiantes comprometidos, se construye entre todos una verdad sobre los hechos. Se concerta un compromiso que incluye la posible reparación del daño causado y la promesa de no repetición.

Si las circunstancias lo ameritan, se procede a la aplicación del proceso disciplinario según lo contemplado por la normatividad vigente respecto al debido proceso.

Para las situaciones Tipo II:

En un principio se contempla la figura de justicia restaurativa.

Si las circunstancias lo ameritan, se procede a la aplicación del proceso disciplinario según lo contemplado por la normatividad vigente respecto al debido proceso.

Para las situaciones tipo III:

Se activa el protocolo interno de acompañamiento pedagógico: atención inmediata para proveer seguridad física y moral a los estudiantes implicados, hablar con los implicados hasta entenderse, comunicar la situación a los padres de familia o acudientes, registrarlos hechos, llegar a compromisos si es del caso y proceder a la aplicación de los correctivos contemplados en el acuerdo de convivencia.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Se remite el caso a las autoridades competentes: a salud, a restablecimiento de derechos y a la justicia.

Parágrafo: De cada una de las actuaciones, debe quedar evidencia escrita.

39

TITULO X. ESTÍMULOS

Artículo 33. Estímulos.

En nuestro diario vivir los estímulos son necesarios. Todos necesitamos muestras de aprobación. Un estímulo es un reconocimiento, un visto bueno, una muestra oportuna de afecto que vuelve a engendrar el entusiasmo inicial, y que tal vez se fue perdiendo en la rutina diaria del esfuerzo.

Estímulos a los estudiantes:

1. Ser nombrado representante de grupo o monitor.
2. Izar el tricolor nacional, ser distinguido con mención de honor e insignias, en actos cívicos.
3. Estímulo académico por alto rendimiento.
4. Asignación de responsabilidades.
5. Reconocimiento descriptivo en el informe de período.
6. Reconocimiento público frente a la comunidad de estudiantes, padres de familia, docentes o directivos docentes.
7. Diploma de honor al finalizar el año lectivo.
8. Ser incluido en el cuadro de honor en cada período académico y al finalizar el año escolar, como reconocimiento a la excelencia.
9. Los estudiantes elegidos como personero estudiantil, representante de los estudiantes en el consejo directivo y contralor estudiantil, serán eximidos de la prestación del servicio social.
10. Ceremonia de grados: es el estímulo que concede la institución al estudiante como reconocimiento de carácter académico y comportamental al concluir el plan de estudios; incluye prácticas empresariales, servicio social y proyecto de constitución.
11. Diploma de convivencia para el estudiante que evidencie un proceso de recuperación actitudinal riguroso, coherente y afín con el horizonte teleológico de la institución.
12. Diploma deportivo para el estudiante que haga quedar en alto el nombre de la institución en eventos locales, regionales o nacionales.

Estímulos a los docentes:

1. Reconocimiento a los docentes que se jubilan.
2. Reconocimiento público por su buen desempeño en actividades académicas, culturales y deportivas.
3. Mención especial a los docentes que se distingan por su responsabilidad, tiempo de servicio, trabajo comunitario y espíritu investigativo.
4. Participación en seminarios, capacitaciones, talleres y celebraciones institucionales.
5. Reconocimiento en fechas especiales.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



6. Medalla Diego Echavarría Misas a los docentes que cumplan quince (15) años al servicio de la institución.

A los padres de familia o acudientes:

1. Reconocimiento a los padres de familia que se distinguen por su presencia activa y desinteresada en cualquier actividad institucional.
2. Celebración del día de la familia.
3. Participación de capacitaciones y talleres formativos.
4. Convivencias y salidas de integración familiar.

Al personal administrativo y de servicios generales

1. Asistencia a seminarios, talleres y celebraciones institucionales.
2. Reconocimiento en fechas especiales.

TÍTULO XI. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 34. Órganos del Gobierno escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales, estará constituido por los siguientes órganos:

Consejo Directivo: instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Consejo Académico: instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Rector: representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Como entidades de apoyo, se cuenta con las siguientes entidades: Comité Escolar de Convivencia, Consejo de Estudiantes, Personero, Contralor escolar, Consejo de Padres de Familia, Comité Operativo y Consejo de Grupo.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 35. Mecanismos de elección de los representantes al gobierno escolar:

Personero estudiantil:

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



Los candidatos a personero de los estudiantes deberán inscribirse y tener un programa (que sea factible). Lo darán a conocer a sus compañeros.

Presentar el programa por escrito al docente de la clase en el momento de hacer la campaña en los salones de clase.

La elección se hará de manera democrática (con voto secreto y por mayoría simple)

El Personero no puede ser a la vez representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Se nombrará un jurado electoral y unos veedores. Se elaborarán tarjetones, cubículos, listado de votantes y actas de escrutinio.

Los veedores verificarán el cumplimiento de las funciones, de los procesos y requisitos.

De la elección realizada se levantará un acta donde conste quiénes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos y declarar la elección del contralor y personero.

Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

Es un estudiante del último grado que brinda la institución, en este caso del grado 11º (Decreto 1860/94 art. 21)

Los candidatos a representante de los estudiantes al consejo directivo deberán cumplir con los requisitos e inscribirse y tener un programa (que sea factible). Lo darán a conocer a sus compañeros. Presentar el programa por escrito al profesor de la clase en el momento de hacer la campaña en los salones de clases.

Revocatoria del mandato para el personero y representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

Causas:

1. No cumplir con el programa.
2. Obtener convivencia con desempeño bajo en un período del año lectivo

Parágrafo: El personero debe presentar un informe escrito de su gestión cada semestre al comité veedor. En caso de incumplir con su programa, el comité veedor convocará a una votación por parte del electorado primario (estudiantes) para la revocatoria del mandato con un porcentaje mínimo de 51 % de los votantes que lo eligieron.

Comité veedor para el personero, contralor y el representante al Consejo Directivo estará integrado por:

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

- Consejo Directivo (un representante).
- Consejo de estudiantes (un representante).
- Coordinador académico.
- Coordinador de convivencia.
- Director de grupo.
- Profesor del área de sociales del grado undécimo.

42

En caso de revocar el mandato, asumirá el cargo quien obtuvo la siguiente votación mayoritaria.

Consejo de estudiantes:

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado: asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar (en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico) asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que se elija, entre ellos, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos de nivel preescolar, y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El consejo de estudiantes se dará su propia organización interna.

Consejo Directivo (Decreto 1860/94 art. 21 y 22) Integrantes:

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes (en la institución asiste un docente por cada jornada).

Dos representantes de los padres de familia elegidos del consejo de padres.

El representante de los estudiantes.

Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de exalumnos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIEGO ECHAVARRIA MISAS

Manual de convivencia

Versión 2 Fecha:5/10/2022

Código: : DGF 04



MI DIEGO
Humana, cálida y ecodigital

candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. En la institución se invita al personero estudiantil y al contralor estudiantil con voz, pero sin voto.

Parágrafo primero: Dentro de los primeros 60 días calendario (siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual) deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo segundo: para garantizar la participación de los representantes, ninguno de los representantes podrá pertenecer al consejo directivo en 3 o más años de forma consecutiva.

Consejo de Grupo:

Integrantes del consejo de estudiantes. El Consejo de Grupo hace un gobierno escolar desde el aula de clases. Está conformado por los siguientes estudiantes:

Representante de Grupo (uno por cada grado que conforma el Consejo de estudiantes)
Representante de aseo (ornato y llave del salón). Monitor de la asistencia (hoja de control).
Monitor de convivencia (encargado del Libro de seguimiento). Representante académico (encargado del diario de campo).

Elección:

Todo estudiante puede participar en la elección del Consejo de Grupo. La elección debe ser democrática.

La elección se hará después del conocimiento e integración grupal –(cuatro (4) semanas después de iniciado el año lectivo.)

El consejo de grupo electo debe reposar en el proyecto de aula y formato institucional para su presentación.

Para primaria:

Los estudiantes de básica primaria podrán ser rotados (desde el grado 3º) en los diferentes cargos para el cumplimiento de sus funciones. El proceso será orientado bajo la responsabilidad del director de grupo.

La forma de elección democrática responde a las capacidades o desarrollo de habilidades propias a la edad de los niños. En los niños de primaria se llevará a cabo con la asesoría del director de grupo y en el transcurso del primer período.

Comité Operativo:

Está conformado por el señor rector y los coordinadores.

Aprobado por acuerdo 24 del 5 de Octubre de 2022